Barranquilla – Atlántico, nueve (09) de julio de 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N°. 048-CENACBARR–2025

Señores:
COLPROJECTS SAS
NIT. 900.644.414-4
RL. ROSALY RACINES TORRES
C.C. 55.306.936
Dirección: CR 38 NO 51-36
Barranquilla, Atlántico.
E-mail: ventascolprojects@gmail.com
Teléfono: 3006922676

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 048-CENACBARR–2025 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-052-CENACBARR-2025 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA representada por El suscrito Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **92.544.865** de Sincelejo-Sucre, nombrado **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** Según Orden Semanal N° 001 de cuatro (04) de enero de 2025, expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL y Acta de posesión N° 012 de fecha cuatro (04) de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **COLPROJECTS SAS** identificada con NIT. 900.644.414-4 representada legalmente por la señora **ROSALY RACINES TORRES** identificada con Cedula de Ciudadanía 55.306.936**,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **92.544.865 de Sincelejo-Sucre** quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA- CENAC

CENACBAR

BARRANQUILLA debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N° 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con NIT: 800130653-9.

CONTRATISTA: la firma **COLPROJECTS SAS** identificada con NIT. 900.644.414-4 representada legalmente por la señora **ROSALY RACINES TORRES** identificada con Cedula de Ciudadanía 55.306.936 Dirección: **CR 38 NO 51-36** E-mail: ventascolprojects@gmail.com Teléfono: 3006922676.

2. OBJETO: "**MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

4.2. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

BAIMI1:
Carrera 4 Avenida "El Rodadero". Cantón Militar San Fernando Santa Marta - Magdalena
CCON1:
Carrera 68 N° 79-05. Barrio Paraíso en la ciudad de Barranquilla - Atlántico
ESMBAS02:
Carrera 68 N° 79-05 Barrio Paraíso en la ciudad de Barranquilla - Atlántico
ESMBICOR:
Carrera 4 Avenida "El Rodadero". Cantón Militar San Fernando Santa Marta - Magdalena
ESMBIVER:
Kilómetro 7 Calle 30 Vía al Aeropuerto del municipio de Malambo - Atlántico

- El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.
- Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Comunicaciones Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova, ubicado en la Calle Carrera 4 N° 35-00 Vía al Rodadero, Santa Marta - Magdalena, Centro de Costos 3M1H218332.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD

BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1	BAIMI1 ESMBICOR

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Comunicaciones Batallón ASPC N° 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 58 N° 59-136. Barrio Modelo en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Centro de Costos 3M1H021321

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
COMANDO CONJUNTO DEL CARIBE N° 1	CCON1 ESMBAS02 ESMBIVER

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA PESOS ($35.740.030,00) M/CTE,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5625 de fecha 23 de enero de 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1,200,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	1,200,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	2,453,150.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS DE PRECISIÓN, RELOJES	1,000,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	10,000,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	19,886,880.00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**35,740,030.00**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)

1	ESMBAS02	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 2	16	3,000,000.00
2	ESMBICOR	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	16	4,000,000.00
3	ESMBIVER	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	16	3,000,000.00
4	BAIMI	BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR Nº 1	10	19,886,880.00
TOTAL				**29,886,880.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	1,200,000.00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	1,200,000.00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	2,453,150.00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-02-004-008 APARATOS DE MEDICION, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	1,000,000.00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	PRESUPUESTO TOTAL
1	ESMBAS02	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 2	16	3,000,000.00
2	ESMBICOR	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	16	4,000,000.00
3	ESMBIVER	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	16	3,000,000.00
4	BAIMI	BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR Nº 1	10	19,886,880.00
5	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	5,853,150.00
TOTAL				**35,740,030.00**

VALORES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VR. UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)							
1	72101511	MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADO UNIDAD CASSETTE DE 5 TONELADAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.	SERVICIO	1	214,806.72	40,813.28	255,620.00
2	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor del AIRE ACONDICIONADO UNIDAD CASSETTE DE 5 TONELADAS. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio del compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador.	SERVICIO	1	1,912,500.00	363,375.00	2,275,875.00

3	72101511	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 24.000 BTU MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.	SERVICIO	1	165,297.48	31,406.52	196,704.00
4	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor de los AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 24.000 BTU. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones.	SERVICIO	1	1,240,700.00	235,733.00	1,476,433.00
5	72101511	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 18.000 BTU MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante).	SERVICIO	1	148,774.79	28,267.21	177,042.00

		3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.					
6	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor de AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 18.000 BTU. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones.	SERVICIO	1	1,190,197.48	226,137.52	1,416,335.00
7	72101511	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 12.000 BTU MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación.	SERVICIO	1	148,773.95	28,267.05	177,041.00

		10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.					
8	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor de AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 12.000 BTU. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones.	SERVICIO	1	1,145,637.82	217,671.18	1,363,309.00
9	72101511	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 9.000 BTU MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y	SERVICIO	1	165,297.48	31,406.52	196,704.00

		compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.					
10	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor de AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 9.000 BTU. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones.	SERVICIO	1	1,011,668.07	192,216.93	1,203,885.00
11	72101511	MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 15 TON - 220 V MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. (si fuese necesario remplazarr por nuevo si es necesario) 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante de acuerdo a lo referenciado por el fabricante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.	SERVICIO	1	250,000.00	47,500.00	297,500.00

		19. limpieza y manterimiento de 200 Metros lineal. de conductos de los aires acondicionados					
12	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: visita de mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere para los AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 15 TON - 220 V. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones. 9. limpieza y manterimiento de los conductos de los aires acondicionados 10. monte y desmonte pra el cambio del motor manejadora de un (01) equipo 15 toneladas	SERVICIO	1	2,650,535.29	503,601.71	3,154,137.00
SUBTOTAL					**10,244,189.08**	**1,946,395.92**	**12,190,585.00**
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
13	24111802	ACEITE PARA SISTEMA DE REFRIGERACION POE ISO68 (RB-68) COMPATIBLE CON GAS REFRIGERANTE R22 PARA AIRE ACONDICIONADO 15 TONELADAS TEMP DE EVAPORACION +15° / -5°C	GALON	1	137,347.90	26,096.10	163,444.00
SUBTOTAL					**137,347.90**	**26,096.10**	**163,444.00**
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS							
14	40101701	GAS REFRIGERANTE REFERENCIA R-410A	LIBRA	1	159,312.61	30,269.39	189,582.00
SUBTOTAL					**159,312.61**	**30,269.39**	**189,582.00**
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL							
15	40151612	COMPRESOR PARA REFRIGERANTE R22 DE 220 -240 V, TEMPERATURA DE EVAPORACION 7,2 C°, CONDENSACIÓN 54,4 C°, LUBRICANTE SM: ACEITE MINERAL R22	UNIDAD	1	2,209,799.16	419,861.84	2,629,661.00
16	40101707	MOTOR MANEJADORA EQUIPO 15 TONELADAS	UNIDAD	1	1,377,778.15	261,777.85	1,639,556.00
SUBTOTAL					**3,587,577.31**	**681,639.69**	**4,269,217.00**
A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICIÓN, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES							
17	40151612	TERMOSTATO 220 VOLTIOS	UNIDAD	1	484,500.00	92,055.00	576,555.00
SUBTOTAL					**484,500.00**	**92,055.00**	**576,555.00**
TOTAL					**14,612,926.89**	**2,776,456.11**	**17,389,383.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios contratados por parte de CENAC BARRANQUILLA. Este requisito debe ser plasmado en un informe y un acta debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
2. Informe supervisor del contrato.
3. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
5. Verificación por parte de la CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Entrega de las facturas las cuales deben encontrarse conforme a la normatividad tributaria.
7. Entrada de servicio SAP-SILOG.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.
PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios
- con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:
  - ✓ Con más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Explotación de intangibles.
  - ✓ Usuarios aduaneros.
  - ✓ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO

RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.
En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato048; celiano.roa@ejercito.mil.co#$	**MY. CELIANO ALBERTO ROA JIMÉNEZ**

El pago se efectuará mediante consignación en el **BANCO BANCOLOMBIA** en la **CUENTA DE AHORROS N°. 48700001692**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con

presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Nota 1. Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia de la aceptación de oferta y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta “Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento” ANEXO N°. 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO									
1	8715999	MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADO UNIDAD CASSETTE DE 5 TONELADAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de	SERVICIO	0	1	1	72101511		

		condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.							
2	8715999	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor del AIRE ACONDICIONADO UNIDAD CASSETTE DE 5 TONELADAS. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio del compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador.	SERVICIO	0	1	1	72101511		
3	8715999	**MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 24.000 BTU** **MANTENIMIENTO**	SERVICIO	0	1	1	72101511		

		PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.								
4	8715999	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**: Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor de los AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 24.000	SERVICIO	0	1	1	72101511			

		BTU. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones.							
5		**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 18.000 BTU** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de	SERVICIO	0	1	1	72101511		

		parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.							
6		**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor de AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 18.000 BTU. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones.	SERVICIO	0	1	1	72101511		
7		**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 12.000 BTU** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de	SERVICIO	0	1	1	72101511		

		serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.							
8		**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor de los AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 12.000 BTU. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora.	SERVICIO	0	1	1	72101511		

		2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones.							
9		**MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 9.000 BTU** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de	SERVICIO	0	1	1	72101511		

		controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire.							
10		**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere el reemplazo del compresor de AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 9.000 BTU. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones.	SERVICIO	0	1	1	72101511		
11	8715299	**MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 15 TON - 220 V** **MANTENIMIENTO**	SERVICIO	0	1	1	72101511		

		PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. (si fuese necesario remplazarr por nuevo si es necesario) 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante de acuerdo a lo referenciado por el fabricante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire. 19. limpieza y manterimiento de 200 Metros lineal. de conductos de los aires acondicionados							

12	8715299	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**: visita de mantenimiento correctivo durante el lapso de ejecución del contrato, incluye el suministro de todos los accesorios para garantizar el correcto funcionamiento. Se requiere para los AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 15 TON - 220 V. El mantenimiento correctivo incluye: 1. Cambio de los compresor de las unidad condensadora. 2. Cambio de capacitores (arranque y marcha). 3. Vacío, barrido con nitrógeno y ajuste de carga refrigerante. 4. Limpieza y lubricación de todo el equipo. 5. Revisión sistema eléctrico, ajustes y puesta en marcha. 6. Limpieza y barrido con dieléctrico del sistema mecánico de flujo refrigerante. 7. Cambio del capilar o dosificador. 8. Hacer vacío a nivel de 500 micrones. 9. limpieza y manterimiento de los conductos de los aires acondicionados 10. monte y desmonte pra el cambio del motor manejadora de un (01) equipo 15 toneladas	SERVICIO	0	1	1	72101511		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-003-03			**ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES**					
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3338015	ACEITE PARA SISTEMA DE REFRIGERACION POE ISO68 (RB-68) COMPATIBLE CON GAS REFRIGERANTE R22 PARA AIRE ACONDICION	GALON	0	1	24111802		

		ADO 15 TONELADAS TEMP DE EVAPORACION +15° / -5°C						

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-004-01			QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
2	3411022	GAS REFRIGERANTE REFERENCIA R-410A	LIBRA	0	1	40101701		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-003-02			BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
3	4323002	COMPRESOR PARA REFRIGERANTE R22 DE 220 -240 V, TEMPERATURA DE EVAPORACIÓN 7,2 C°, CONDENSACIÓN 54,4 C°, LUBRICANTE SM: ACEITE MINERAL R22	UNIDAD	0	1	40151612		
4	4611101	MOTOR MANEJADORA EQUIPO 15 TONELADAS	UNIDAD	0	1	40101707		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-008			APARATOS DE MEDICIÓN, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
5	4323002	TERMOSTATO 220 VOLTIOS	UNIDAD	0	1	40151612		

Adicional a lo anterior, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1.	**IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN**	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del CONTRATISTA.
2.	**GARANTÍA EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONDICIÓN DE LOS BIENES**	Todos los repuestos, partes y/o elementos que requieran ser cambiados en el marco del mantenimiento preventivo y/o correctivo, deben ser completamente NUEVOS y ORIGINALES del equipo de conformidad con las especificaciones técnicas descritas, cumpliendo con altos estándares de calidad. Cuando los equipos, materiales y/o partes que resultasen de mala calidad o con defectos de fabricación, no detectados por el supervisor del contrato al momento del recibo a satisfacción de los mismos, que afecten la funcionalidad del sistema, el contratista cambiará la parte o bien completo entregado por uno nuevo, de óptima calidad, original, en perfecto funcionamiento y probado. Esto durante el término de la presente garantía técnica. **NOTA**: El oferente junto con la oferta y en documento independiente debe anexar junto con la propuesta una (01) certificación debidamente suscrita por el representante legal en la cual especifique y describa la garantía en cuanto a la calidad de los bienes, donde explícitamente se comprometa a garantizar la condición de entrega de repuestos nuevos y originales de conformidad con lo requerido por la entidad.
3.	**RECIBO A SATISFACCIÓN**	**APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS.** Para el respectivo recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos y correctivos el supervisor del contrato realizará la respectiva inspección y verificación de los bienes objeto de mantenimiento, donde se verificará que el sistema de aire acondicionado debe estar funcionando al 100% de su capacidad. De igual manera el CONTRATISTA deberá presentar un informe con registro fotográfico a color al Supervisor del contrato de las actividades realizadas a cada uno de los aires descritos dentro del presente proceso, adicionalmente el Supervisor dará aval de la correcta ejecución de los mantenimientos.
4.	**DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS**	El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y garantizar la disponibilidad de herramientas, equipos, accesorios de PVC, cobre, soldaduras y todos aquellos elementos necesarios para garantizar el objeto contractual, sin que esto le genere costo adicional para la Fuerza.
5.	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	El oferente deberá allegar junto con su oferta hoja de vida de mínimo de UN (01) TÉCNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO Y UN (01) TÉCNICO CON FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS certificado por una entidad avalada por el ministerio de educación nacional, con experiencia general mínima de dos (02) años, la hoja de vida debe anexarla junto con los soportes de experiencia y certificaciones de estudios. **LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECIALES:** Los estudios de educación técnico y tecnólogos se acreditarán mediante Certificados emitidos por el Centro de educación, y anexar los certificados de entrenamiento de trabajos en altura.

		NOTA 1: Por lo menos uno de los Técnicos deberá: Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO).
6.	**INFORME DE MANTENIMIENTO**	**APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS.** El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato un informe técnico detallado de las actividades desarrolladas en cada una de las visitas de mantenimiento ya sea de tipo preventivo o correctivo, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, según corresponda, el cual contendrá todos los detalles técnicos de estado actual, actividades desarrolladas, pruebas de funcionalidad, observaciones, pendientes y registro fotográfico a color. El informe técnico como mínimo debe indicar: a. Actividades realizadas b. Actualizaciones aplicadas c. Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados. d. Recomendaciones. El CONTRATISTA deberá dejar copia del reporte de servicio para cada uno de los aires acondicionados, dicho informe deberá detallar los trabajos ejecutados a los equipos objeto del presente contrato de acuerdo a la periodicidad de los mantenimientos programados que contendrán en detalle la descripción del trabajo realizado, precios, las pruebas efectuadas, los componentes o partes reemplazadas y todas aquellas labores efectuadas e incluirlos en las carpetas de hojas de vida de los mismos; si se realizó el mantenimiento dentro de la unidad se debe especificar fecha, hora, recibido a satisfacción del funcionario encargado del mismo, del jefe de mantenimiento o almacén de la unidad, e instrucciones para el buen uso de cada recurso.
7.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADICIONALES**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS:** Se debe realizar el mantenimiento preventivo a todos los aires acondicionados o unidades de enfriamiento, conforme lo indique el Supervisor y de acuerdo a la necesidad de cada una de las unidades para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y garantizar la circulación de un aire limpio y sin malos olores con el fin que los servidores públicos efectúen sus labores cotidianas en condiciones confortables y que los diferentes usuarios de los servicios que presta la entidad tengan calidad y comodidad en la realización de sus trámites. El servicio de mantenimiento incluye lo siguiente: • La supervisión de ingeniería y mano de obra con herramientas, instrumentos y elementos para realizar las operaciones que permitan el diagnostico, planeación y ejecución de los correctivos para asegurar que los equipos queden funcionando correctamente. • Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos para el cumplimiento del objeto del proceso. • El CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. • No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores para la ejecución del presente proceso a TODO COSTO. • Presentar los documentos e informes requeridos para efectos de tramitar el pago respectivo.

		• El CONTRATISTA cuando ingrese a cada lugar de para realizar los mantenimientos de los aires acondicionados debe presentar la planilla de seguridad social con la respectiva afiliación de la ARL. • Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento de invitación.
8.	**CONDICIONES DEL CONTRATISTA ADICIONALES**	Todas aquellas partes, elementos, conjuntos, insumos, mano de obra necesarios para realizar el mantenimiento que requieran ser reemplazados, serán suministrados por el CONTRATISTA conforme a los números de partes estipulados en el manual de mantenimiento y operación emanados por la casa fabricante de los equipos; de la misma manera la condición de estos no será diferente a nuevo de fábrica. El CONTRATISTA no modificará, adaptará o instalará repuestos, partes o componentes similares que no sean nuevos y originales, y/o que no sean acordes a la marca del equipo de acuerdo a su modelo y/o que no correspondan al número de parte del mismo, en caso de inexistencia de los repuestos se aceptarán únicamente los autorizados por la casa fabricante de acuerdo al manual de mantenimiento de cada equipo, asumiendo la garantía de los mismos. Todos los elementos suministrados y reemplazados por el CONTRATISTA deben ser originales, nuevos, idénticos en referencia de acuerdo con el ítem descrito en la oferta económica; en caso de tener homologación de repuestos el contratista deberá informar al Supervisor dicha situación dentro de los tres (03) días siguientes a la presentación de la novedad técnica. El Supervisor dará o no la aprobación para la instalación respectiva. **NOTA: T**odos aquellos gastos asociados a este mantenimiento serán asumidos en su totalidad por el contratista tales como: fletes, seguros, transportes de importación y exportación.
9.	**DOTACIÓN DEL PERSONAL**	El oferente debe certificar que la **DOTACIÓN DE PERSONAL**: Todo el personal que realice las labores de mantenimiento por cuenta del CONTRATISTA deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 1409 de 2012 y Resolución 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y el tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol, guantes y tapabocas. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el Supervisor, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad, tapa bocas y cualquier otro elemento de protección.
10.	**IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL CONTRATANTE**	El oferente debe certificar que el **PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**: Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso. El CONTRATISTA en coordinación con el Supervisor del contrato y la Oficina de Seguridad Militar de la Segunda Brigada debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la

		Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
11.	**CONDICIONES DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL**	Mientras se realiza el mantenimiento preventivo y/o solución a los equipos y elementos, se debe garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad de los servicios. El CONTRATISTA debe suministrar las hojas de vida y antecedentes del personal al Supervisor del contrato, con el fin de validar las informaciones básicas para el estudio de seguridad personal, el Ejército se reserva el derecho de admisión del personal. La empresa adjudicataria debe garantizar al final de cada mantenimiento el buen estado físico de cada equipo activo y deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice funcionalidad del mismo. Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de equipos y/o partes, mano de obra y otros gastos a fin de cumplir con los mantenimientos preventivos y correctivos correrán a todo costo por parte del CONTRATISTA.
12.	**INFORME DE LOS SERVICIOS**	El CONTRATISTA deberá realizar entrega de los mantenimientos con el fin de garantizar y verificar que los elementos reemplazados cumplan con la condición solicitada en la calidad de repuestos. . En el caso de presentarse un equipo que no tenga reparación o su mantenimiento no vaya a ser funcional, el CONTRATISTA deberá efectuar un concepto técnico del equipo donde explique las razones por la cual no tiene reparación. Las pruebas de funcionamiento de los aires acondicionados deber ser realizadas por un trabajador de la empresa CONTRATISTA en presencia del Supervisor del Contrato o su delegado.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. GARANTÍA TÉCNICA

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir.
- Que ampare la calidad de cada uno de los bienes y servicios a adquirir.
- Que ampare el diseño y composición física de los repuestos adquiridos.
- Que ampare que los elementos a adquirir para el mantenimiento son de excelente calidad dentro del mercado.
- Los repuestos que el contratista se compromete a suministrar para el mantenimiento prestado al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace totalmente los repuestos a utilizar por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- La garantía debe cubrir cualquier defecto de fábrica de los materiales adquiridos y/o que presenten mal funcionamiento.

- Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el CONTRATISTA seleccionado.

9.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los elementos que resulten defectuosos o fallas en el servicio de mantenimiento, por lo tanto el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al CONTRATISTA por parte del Supervisor del contrato; respecto de los requerimientos urgentes el CONTRATISTA atenderá los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

En caso de presentarse defectos de calidad del servicio, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por repuestos nuevos o en buen estado al presentarse deterioro que no corresponda a causas de uso normal, dicha garantía deberá cubrir doce (12) meses después del recibo a satisfacción. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10. GARANTIA UNICA.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE A UN CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (03) AÑOS MÁS Y LAS PRÓRROGAS A QUE HUBIERA LUGAR.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento,

pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para

que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

10.6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

12. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

13. SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta será el señor **MY. CELIANO ALBERTO ROA JIMÉNEZ** – Oficial de Operaciones BAIMI1 y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución debidamente notificado por conducto del Área de Contratación, Identificado con C.C. N° 80.834.121 Celular: 3213000062 Correo: celiano.roa@ejercito.mil.co, El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión

y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA

cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e

interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACION); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente No 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo “E”. – Boletín Informativo No 025 de la JEMPP del Ejercito Nacional.

1) El contratista proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) El contratista proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no

se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.

6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

a. **Anexo No 2 FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION** lo debe diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.

ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

Carrera 54 No. 26-25 CAN
Bogotá, D.C., Colombia
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

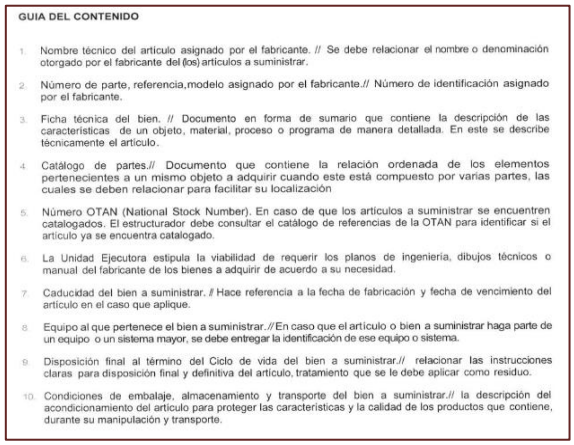

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

b. El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo debe diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejercito Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.

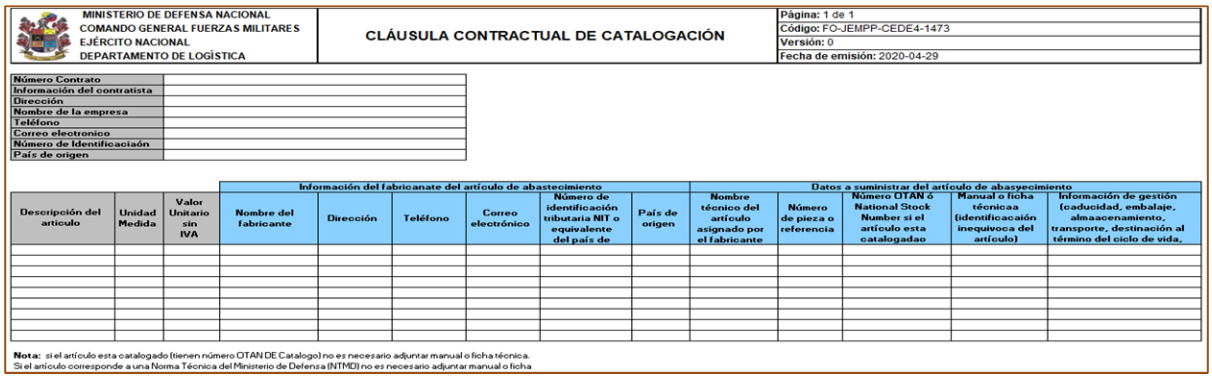

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	**Página:** 1 de 1 **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificacaión	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de

2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día nueve (09) del mes de julio de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **ANDRÉS DUVAL GUARNIZO TORO**
Comandante BAIMI1
Gerente de Proyecto

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COLPROJECTS SAS
NIT. 900.644.414-4
RL. ROSALY RACINES TORRES
C.C. 55.306.936

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. CELIANO ALBERTO ROA JIMÉNEZ
Oficial de Operaciones BAIMI1 y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. JHON DAIRO DÍAZ ACERO
Comité técnico evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
GABRIEL TURBAY DELGADO
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Reviso: **SV. GUERLYN ALVAREZ VANEGAS**
Jefe de Contratación CENACBARR